



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-040-03-002-2021-00499-00</i>
<i>Asunto</i>	<i>Rechaza no subsana</i>

Observa el Despacho que en el trámite de la referencia, una vez transcurrido el término otorgado a la parte actora para cumplir las exigencias indicadas en la providencia inadmisoria que precede, no se dio cabal cumplimiento a lo requerido, toda vez que no se aportó el certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal expedido por la autoridad municipal correspondiente de la URBANIZACION PLAZA NAVARRA P.H TORRE 4 ETAPA 3 (propiedad en el cual está ubicado el inmueble del que es propietaria la parte demandada según copia de certificado de tradición), toda vez que el aportado al presente proceso únicamente le reconoce personería única y exclusivamente al URBANIZACION PLAZA NAVARRA P.H TORRE 1 Y 2 ETAPA 1.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

RECHAZAR la presente **DEMANDA EJECUTIVA**, instaurada en contra de **MARIA NELLY ZAPATA ZAPATA** ,por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose y archívense las demás diligencias, previa su desanotación en el sistema de gestión siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1d69cd80aaa4635e3f6509501c1be0c93e280278703b6ecec1c3e90dd17267

Documento generado en 05/05/2021 05:32:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>